

Miriam G. Mariña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.E.F. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- EXCEPTÚASE de cumplir con el Artículo VI.4.2. referido a Alturas Mínimas para locales de 3º categoría del Código de Planeamiento Urbano, permitiéndose una altura de 2,75 m para el edificio existente ubicado en la parcela denominada catastralmente como Sección "A", Macizo 70, Parcela 05a.

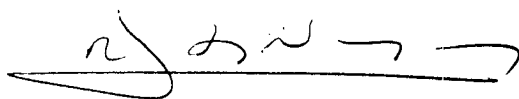
ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

2859

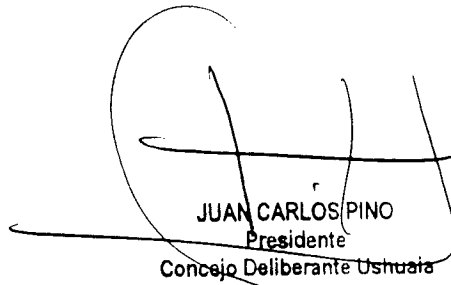
ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 27/04/2005.

Jam.

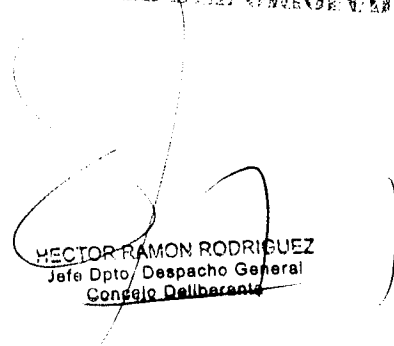


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante



JUAN CARLOS PINO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



Miriam E. Paríña F.
Jefa Opto. Despacho Gral
D.E.F. D.G. A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 MAY 2005

VISTO el expediente N° CD-3487/2005 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 27/04/2005, por la cual se exceptúa de cumplir con el artículo VI.4.2. referido a Alturas Mínimas para locales de 3° categoría del Código de Planeamiento Urbano, permitiéndose una altura de 2,75 metros para el edificio existente, ubicado en la Parcela denominada catastralmente como Sección "A", Macizo 70, Parcela 05a.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 170 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2859, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 27/04/2005, por la cual se exceptúa de cumplir con el artículo VI.4.2. referido a Alturas Mínimas para locales de 3° categoría del Código de Planeamiento Urbano, permitiéndose una altura de 2,75 metros para el edificio existente, ubicado en la Parcela denominada catastralmente como Sección "A", Macizo 70, Parcela 05a. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar. 580

DECRETO MUNICIPAL N° /2005.

mgf.

Lic. RECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

mg. JORGE
Municipalidad de Ushuaia